



B.O.C.M. Núm. 199

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019

Pág. 155

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## 103 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 5

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

Doña María José Parra Lozano, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 87 de 2019, en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Angélica Martín Rodríguez, contra Comercape, S. L., y Pamicom Comunicaciones, S. L., por su señoría se ha dictado auto con fecha 21 de junio de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Angélica Martín Rodríguez contra Comercape, S. L., y Pamicom Comunicaciones, S. L., por un principal de 2.226,97 euros, más 300 euros de intereses provisionales y 175 euros de costas provisionales.

Respecto a la empresa Comercape, S. L., se autoriza al Ŝr./a. judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Asimismo, se autoriza a solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Respecto a la empresa Pamicom Comunicaciones, S. L., dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 de la LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587-0000-64-0087-19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, juez adscripción territorial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercape, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.795/19)

